

1789

Oficios para  
 don alcaide don Miguel Geronimo Zamalloa.  
 Obispo p. la cap-  
 tura de Fran-  
 cisco Solano Lopez

Dijo así las adjuntas Cartas para q. en su  
 vista se sirva tomar aquellas providencias, q. V. p. m.  
 gase por mas convenientes al servicio de D. y del Rey  
 A lo mismo Remito a V. con el Pontad. q. lo es mi Capp.  
 de Fernando de la Concha una Representacion q. me ha  
 hecho el R. P. Guand. de S. Fran. concerniente al asunto  
 q. en ella se expresa, para cuya Resolucion halo por  
 muy oportuno, y aun preciso el q. se celebre una junta, ala  
 q. se sirva V. asistir, como lo expone lo executaran  
 losyndividuos del Cabildo Eclesiastico, y el S. P. Abto de  
 Real Hacienda, a quienes citare para la hora de las diez.  
 de mañana veinte, y nueve, en caso q. V. no tenga alg.  
 Embargo para esta Concurrenia; y para q. no nos detengamos  
 en ella embio el minuado documento para q. parando V. p. m.  
 la vista, me dispense el favor de devolverle para comunicarle  
 a otros de los deberan concurrir a dha junta

Dios nro quea

Sección Civil y Judicial

Vol : 1785  
No : 11  
Año : 1789

Oficios pasados por el Obispo a Miguel Geronimo Zamalloa por la captura de Francisco Solano López.

Foj : 1 al 3

Don J. Lemente P. Don Mig. Zamalloa

~~At~~  
~~15~~

153

1789

Oficios para  
don al Sr. Dn Miguel  
Don Zamalloa.  
Sr. el Obispo  
Sr. la cap-  
tura de Fran-  
cisco Lopez

Dnigo avis. las adjuntas Cartas para q. en sus  
vista se sirva tomar aquellas providencias, q. U. p. m.  
gare por mas convenientes al servicio de S. M. y del Rey  
En el mismo Remito a U. Con el Pontad. q. lo es mi Capp.  
Donnando de la Concha una Representacion q. me ha  
hecho el R. P. Guand. de S. Fran. lo concerniente al asunto  
q. en ella se Expone, para cuya Resolucion ha lo por  
muy oportuno, y aun preciso el q. se celebre una junta, ala  
q. se convoque U. asistido, como lo expone lo executaran  
los Individuos del Cabildo Eclesiastico, y el S. M. de  
Real Hacienda, a quienes citare para la hora de las diez.  
de mañana veinte, y nueve, en caso q. U. no tenga alg.  
embargo para esta concurrencia; y para q. no nos detengamos  
en ella embio el minuado documento para q. pasando U. p. m.  
la vista, me dispense el favor de devolverle para comunicarle  
a otros de los deberan concurrir a dha junta

W 1783  
Y

Don nro q. a  
V. a. asump. del Paraguay Abril 28 de 1788.

M. J. P. Obispo del Paraguay

Don J. J. Zamalloa



1897

24

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

21

1122

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]*

He recibido el oficio de V. S. con fecha de  
04, y su incluido documento, por el que  
contra la opinion de Thom. Solano Lopez,  
contra quien puede V. S. proceder en lo  
que hubiere lugar en d. n. en atencion  
a las don cartas relativas a su procedi-  
m. to, y que dijisi a V. S. en mi oficio de  
28. del ultimo Abril, en la inteligencia  
de que de mi orden estan practicadas  
las diligencias correspondientes a la con-  
dacion del d. n. de G. A. referido de  
Lopez solicita con Maria Rita Figue-  
redo, cuya madre lo reniere.

Dios n. s. q. v. a. V. S. m. a. H. m. a.  
y Mayo 28. de 1749.

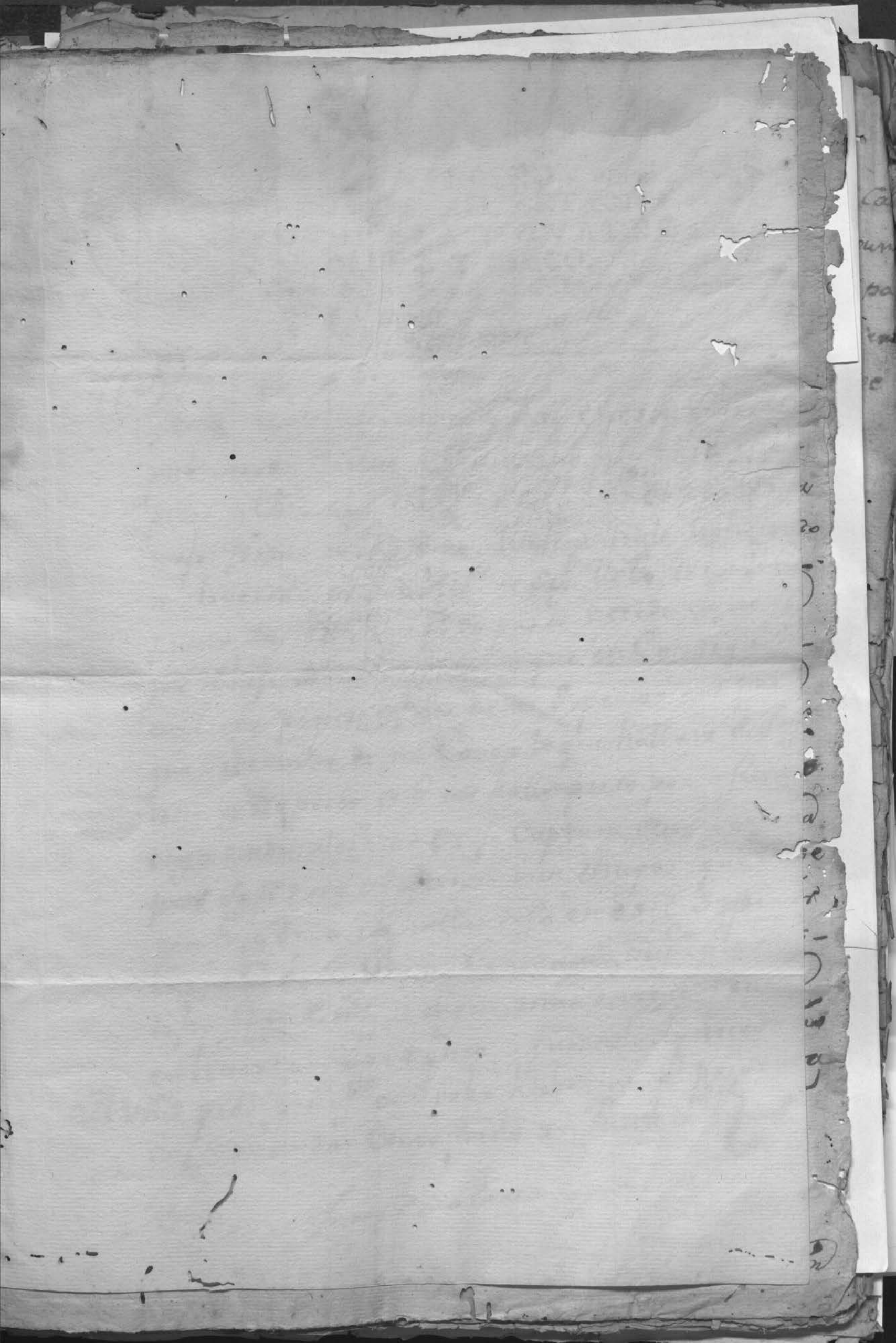
J. de los Rios del Paraguay

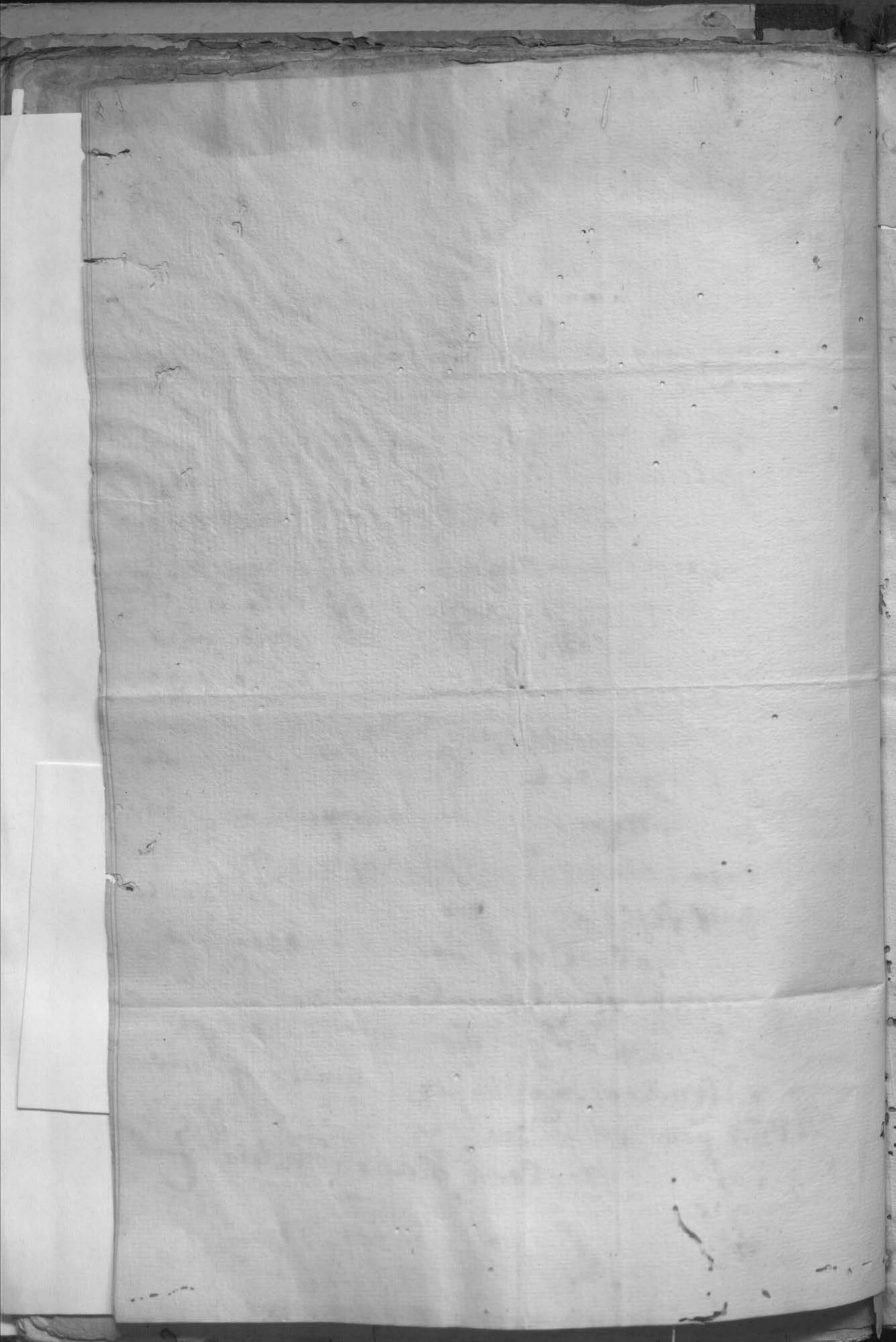
Cher. de los Rios del Paraguay, Excmo. Sr. D. Juan de Zamalza.

1

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]*











SELLO TERCERO, VII REALES  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y CUATRO, S.  
OCHENTA Y CINCO.

Suma p<sup>a</sup> los años 1788, y 1789  
or. Co. or. y no  
S. Gov. Intendente. Int.

Yo Juan Co. Solano Lopez preso en esta Carcel  
publica, en virtud de auxilios que para ello  
pidio a Vm. el Sr. D. R. S. Obispo. En la  
mejor forma de dño. Digo. Que habiendo solicitado  
mi libertad, el Sr. Alc. de Seg. voto, le ha res-  
puesta su Ill. ma que p. su parte accede a que se  
me clasifique a la Prision, y que en Consequen-  
cia tiene pasado oficio a esta Superioridad para  
que determine en mi Causa lo que hallare de Jus-  
ticia y Respetto de q. me hallo preso por a su no-  
cuya naturaleza no existe Captura o en Persona  
pues se sigue a discencia una muger que case  
con hija suya, no hallandose en este Superior  
Tuzgado otra Causa Contraria, Sup. a la Jus-  
tificacion de Vm. se digne mandarme poner  
en libertad. Don tanto y firmando lo necesario  
A Vm. pido y sup. se sirva haberme p. presenta-  
do, y mandar como pido en Turbia

Juan Co. Solano Lopez

Assumpcion



Junio 17 de 1788.

Longue con los dos Oficios de S. M. de veinte  
y ocho de Abril, y Mayo, y respecto a que en  
este Juzgado no se de causa alguna civil, ni  
Criminal contra Fran. Solano Lopez, ni su  
division de oficio, que por auxilio impedi-  
do al Tribunal Colegiado en el merito que  
menaban las dos Cartas de Necesidad, y li-  
beracion, y se devolvieron a su M. M. La parte  
de la division, lo enando por otra causa  
pendiente en otro Juzgado Colegiado, o Secu-

lar, y sin embargo de mandamiento

de S. M. de 17 de Mayo de 1788

Ante mi

*[Signature]*  
Manuel Pacheco  
C. y Not. P. de S. M. de 17 de Mayo de 1788

Enricha Notifique el Auto presente a Fran.

Solano Lopez, y sele puse en libertad de ello doy

fe =

Pacheco

*[Signature]*

COHEN Y CIA  
COHEN Y CIA  
COHEN Y CIA  
COHEN Y CIA





Un real.



SELLO TERCERO, VII REA  
AÑOS DE MIL SETECIENT  
OCHEENTA Y QUATRO,  
OCHEENTA Y CINCO.

*Siva p. los años de 1786, y 1787.*